

**ACUERDO No. 9394**

**Revaloración Salarial para las Clases de Puestos  
de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y  
Organos Adscritos  
Segundo Semestre del 2011**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior, de conformidad con las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 de 26 de abril de 2010, aprobó la nueva metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, derogando a su vez los Acuerdos No 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008
5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 4 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Organos Adscritos según detalle:

<b>INSTITUCION</b>	<b>Salario Base Auditor</b>	<b>Salario Base Sub Auditor</b>
Consejo Nacional de Concepciones	943.950,00	

2. Tendrán además derecho a devengar:
  - 2.1. Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas vigentes en la empresa, para los Ministerios y Organos Adscritos les corresponde 1.94% sobre el salario base.
  - 2.2. Prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública".
  - 2.3. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, Normas para la aplicación de la carrera profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria del 17 de febrero del 2006, publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006 y su reforma.
3. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 de 26 de abril de 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 09-2010 del 28 de junio de 2010.
4. Rige a partir del 1º de julio del 2011.
5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
**Mayra Calvo Cascante**  
**Directora Ejecutiva**

